

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2020-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 13 de Enero del 2020.

VISTO: El Memorandum N° 008-2020-GG-EPS ILO S.A., mediante el cual Gerencia General dispone se proyecte Resolución designando a la Comisión de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos periodo 2020 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios Ilo – STEPS ILO; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 48° y 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establecen que es facultad del empleador designar a sus representantes en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, a efectos de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato, debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que, mediante Carta de fecha 08 de Enero del 2020 el Sindicato de Trabajadores Obreros de la EPS ILO S.A. ha presentado su Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2020, por lo que Gerencia General dispone se conforme la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos indicado; siendo pertinente emitir Resolución;

De conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-92-TR, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora del **Pliego de Reclamos periodo 2020** presentado por el **Sindicato de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios Ilo – STEPS ILO**, a los siguientes funcionarios:

- CPC. Solange Del Pilar Agramonte Flores – Gerente Administrativo Financiero PRESIDENTE
- Abog. Miguel Angel Amézquita Flórez – Gerente de Aesoría Jurídica INTEGRANTE
- Sr. Edgar Marquez Reyes – Jefe de Oficina de Planeamiento INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- Los funcionarios conformantes de la Comisión indicada en el artículo precedente, están premunidos de las suficientes facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **EPS ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL (e)
COD. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO

- 🌐 www.epsilo.com.pe
- 📍 Av. Miramar P. Prima Mz C S/N, Ilo
- ☎ (051)-053-481661
- 📞 956-326-866